

## **CONCURSO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMADENA.**

Seguidos todos los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP) y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), relativos al Concurso para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, que se encuentra publicado en el apartado relativo al Perfil del Contratante, en la página web de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., y efectuada la puntuación decreciente de las empresas licitadoras, por valoración conjunta de los Sobres A y B, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 17 de Diciembre de 2.013, la misma propuso al Órgano de Contratación, la adjudicación a CLECE SEGURIDAD al haber obtenido la misma una puntuación de 71 puntos, máxima sobre una posible de 75 puntos, y por tanto considerarse la económicamente más favorable.

Tal propuesta de adjudicación vino motivada por el informe técnico del Sr. Zamora Gálvez, emitido el día 16 – 12- 2013, que a continuación se transcribe en las dos páginas siguientes:



N/Reg.: 5544-13-S

**Asunto: Pliego oferta técnica**

El presente informe tiene como finalidad evaluar, condiciones técnicas y desarrollo de los servicios que deban regir a lo largo de la vigencia del contrato objeto, son técnicamente adecuadas a la finalidad de la prestación del contrato.

**1. Legislación aplicable:**

- Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Ley 23/92 de 30 de julio, de seguridad privada.
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada
- R.D. 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el
- Reglamento de Seguridad Privada
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada
- Convenio Colectivo del sector
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales
- Demás normativa que sean de aplicación

**2. Prestación del servicio:**

A la vista que la prestación del servicio se debe adaptar a las normas generales de actuación propias del desempeño a cubrir por el servicio de vigilancia que este desarrollará materializando el punto 1.1. de la oferta técnica de referencia. El adjudicatario deberá facilitar copias de incidencias diarias tanto de los vigilantes de seguridad como de las inspecciones giradas por el Inspector del servicio.

Se dotarán de los recursos materiales ineludibles para la comunicación y permanente contacto tanto con los servicios del personal de marinería como con la Central de Seguridad matriz, durante el desarrollo de la prestación.

Para garantizar la mayor eficacia en el desarrollo de la prestación los vigilantes efectuarán, cuando las condiciones lo requieran, patrullas unipersonales donde dadas las posibilidades del ámbito de actuación mantendrán el contacto visual, en aras de una mejor prevención que optimice la seguridad.

**3. Funciones:**

Realizarán como mínimo un control de toda la superficie a vigilar en periodos cadentes de una hora, identificando en su caso a todas aquellas personas que deambulen injustificadamente por el sector establecido.

**4. Recursos materiales:**

La relación de medios auxiliares, equipos, uniformidad y equipamiento que se determinan en la propuesta, son consideradas como básicas e imprescindibles para garantizar el desempeño.

Atendiendo en especial a que los medios de defensa que portarán serán exclusivamente armas propias de su cargo y conforme a la normativa vigente, no pudiendo portar de otra naturaleza.



## 5. Comunicaciones:

La empresa licitante deberá proporcionar los vínculos de comunicación con el Inspector de servicio como con los vigilantes de seguridad que lo materializa, tal como se expresa.

## 6. Medios humanos:

Es necesario establecer la posibilidad de aumentar los recursos personales siempre que las circunstancias lo recomienden (Veladilla del Carmen, eventos que concentren más de 3.000 personas y especial incidencia de la delincuencia en el sector de la prestación).

## 7. Conclusiones:

Tras el estudio realizado de las ofertas técnicas para la prestación de servicio y seguridad en el Puerto Deportivo de Benalmádena y atendiendo a criterios que pudieran optimizar la seguridad en horario nocturno, han sido objeto de análisis:

- Recursos materiales aportados.
- Distribución y planificación de los recursos humanos.
- Existencia de Centro de Control y capacidad de Inspección de los servicios.
- Formación técnica necesaria.

Y tomando como referencia la puntuación máxima del siguiente cuadro:

Valoración	Puntos
Organización y planificación del trabajo	5
Relación de medios auxiliares y equipos	5
Delegación a menos de 40 km.	3

El Técnico que suscribe y salvo criterio mejor fundado determina, que los recursos, planificación y control del servicio de las ofertas estudiadas cumplen los requisitos técnicos objeto del contrato con número de expediente 0005/2013, resuelve:

Valoración	SEGURISUR	CLECE	FULEN	SEGUR-IBERICA	COFER
1. Organización y planificación del trabajo	4	3	2	4	4
2. Relación de medios auxiliares y equipos	5	3	3	4	4
3. Delegación a menos de 40 km.	3	3	3	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>11</b>

Puntuación: (1) y (2) Hasta 5 puntos (3) Hasta 3 puntos.

Benalmádena, 16 de diciembre de 2013

El Intendente de la Policía Local



**D. Francisco Salido Porras**

*Sr. Presidente Mesa de Contratación de Concurso Público Adjudicación Servicio Vigilancia Puerto Deportivo de Benalmádena*

Al anterior informe-valoración técnica, se sumaron las puntuaciones obtenidas por cada una de las empresas licitadoras, en los apartados relativos a mejoras y oferta económica, cuyo resultado es meramente objetivo, sin que precise motivación alguna pues deriva de una operación aritmética, conforme consta en el referido Acta de la Mesa de Contratación.

VISTOS el referido informe, ofertas económicas y mejoras de cada una de las empresas que concurrieron al citado concurso público, así como la puntuación obtenida por cada una de ellas, y considerar la oferta económicamente más favorable la propuesta por la Mesa de Contratación,

FRANCISCO-JOSE SALIDO PORRAS, como Organo de Contratación, en virtud de la delegación de competencias establecida en el artículo 26 de los Estatutos Sociales de la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación,

ACUERDA: Adjudicar a la empresa CLECE SEGURIDAD, el Contrato para el Servicio de Vigilancia y Seguridad del Puerto Deportivo de Benalmádena, por el precio de 90.950,00.-€ (noventa mil novecientos cincuenta euros) y en los términos que constan en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y Técnicas, requiriendo a la misma, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el perfil del contratante la presente adjudicación, o se le notifique personalmente, aporte ante el Órgano de Contratación, en las dependencias del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., la siguiente documentación:

A).-Constitución de garantía definitiva, a disposición de la entidad licitadora, en cualquiera de las formas permitidas por el artículo 96 del TRLCSP, y en la cuantía fijada en el PCAP.

B).-Justificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente, mediante la presentación de:

--Certificado positivo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse inscrito en el sistema de la Seguridad Social y afiliado y en alta el empresario y sus trabajadores, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, de haber presentado documentos de cotización y estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

--Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite estar el adjudicatario al corriente de las obligaciones tributarias, en los términos que se detallan en el PCAP.

C).-Certificación del Ayuntamiento de Benalmádena, acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el mismo y no tener abierto expediente sancionador en tal entidad.

Una vez cumplimentado dicho trámite por la empresa adjudicataria, se procederá a fijar día y hora para la firma del contrato, en las dependencias del Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.M., en los términos que constan en el apartado 12 del PCAP, lo que se notificará a CLECE SEGURIDAD oportunamente.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes desde la recepción del mismo; alternatively, recurso ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de

Andalucía, creado por Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, en el ámbito de sus competencias, según Convenio de Colaboración suscrito ente la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena; o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción del presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benalmádena, a 18 de diciembre de 2.013.

Fdo.: Francisco-José Salido Porras  
Consejero Delegado

Fdo.: José Manuel López Merino  
Secretario. Mesa Contratación.